



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 032 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 121 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-18 "PARCELA 3 GUASIPUN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Rnsc 084La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

gc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 032 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 121 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-18 "PARCELA 3 GUASIPUN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-18 "PARCELA 3 GUASIPUN" – EXP. 2018230790100084E

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 121 del 12 de agosto de 2019, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PARCELA 3 GUASIPUN**", una extensión superficial de **09,8306 ha**, a favor del predio denominado "PARCELA 3 GRAN BRETAÑA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-8369, ubicado en el municipio de San Juan de Nepomuceno, departamento de Bolívar, de propiedad del señor WILLIAM GUILLERMO TAPIA MALDONADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.107.252.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 13 de agosto de 2019, al señor WILLIAM GUILLERMO TAPIA MALDONADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.107.252, conforme con la autorización efectuada, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones felipe8812bio@gmail.com, y fcano@riquezanatural.org.

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LA RNSC 084-18 "PARCELA 3 GUASIPUN"

Como parte de las labores del seguimiento al registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, desde el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, se emitió el oficio con radicado PNNC No. 20222300348121 del 01 de diciembre de 2022, en el cual se solicitaba al titular del registro, la actualización de la información relacionada con la RNSC 084-18 "PARCELA 3 GUASIPUN". Lo



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 032 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 121 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-18 "PARCELA 3 GUASIPUN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

anterior, teniendo en cuenta que el titular de la RNSC 084-18 "PARCELA 3 GUASIPUN", al momento del registro adquirió obligaciones con Parques Nacionales Naturales de Colombia, las cuales se encuentran estipuladas en el Artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Asimismo, en el oficio mencionado, se le recordó al titular de la RNSC 084-18 "PARCELA 3 GUASIPUN" que, con el ánimo de actualizar la información relacionada con el estado de la Reserva, es importante para la Entidad conocer las condiciones en las que se encuentra la RNSC 084-18 "PARCELA 3 GUASIPUN", así mismo, se le recordó al titular que las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas deberán contar con un plan de manejo, tal y como se menciona en el Artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Seguidamente, el señor WILLIAM TAPIA MALDONADO, mediante el radicado No. 20244700089142 del 27 de julio de 2024, presentó la solicitud de modificación del nombre de la Reserva Natural de la Sociedad Civil 'PARCELA 3 GUASIPUN', requiriendo su cambio a 'HUASIPUNGO'.

Posteriormente, en el marco del seguimiento y actualización de la información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, y conforme a lo establecido en el procedimiento para su registro, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, junto con lo señalado por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el memorando No. 167 del 26 de septiembre de 2012, llevó a cabo la verificación técnica. Dicho memorando establece que el seguimiento a estas reservas debe confirmar que las condiciones físicas que motivaron su registro se mantengan y que se cumplan las obligaciones dispuestas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015.

I. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de modificación de registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20242300002156 del 29 de noviembre de 2024**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

WTC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 032 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 121 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-18 "PARCELA 3 GUASIPUN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

1.1.1.SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "HUASIPUNGO":

Lugar de la visita: Predio "PARCELA 3 GRAN BRETAÑA" Reserva Natural de la Sociedad Civil "HUASIPUNGO" Municipio de San Juan Nepomuceno del departamento de Bolívar.

Fecha: 20 de noviembre de 2023.

Folio de Matrícula Inmobiliaria: No. 062-8369

Personas que atendieron la visita: WILLIAM GUILLERMO TAPIA MALDONADO titular del predio "PARCELA 3 GRAN BRETAÑA".

Aclaración del polígono de la RNSC "HUASIPUNGO": Como parte del ejercicio en el marco de la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía registrada para la RNSC **HUASIPUNGO**, y se cotejó con la información que se levantó en campo. Esta información se obtuvo recorriendo el interior y los linderos del polígono del predio que conforman la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin, teniendo en cuenta lo anterior se corroboraron los linderos del predio en terreno delimitados por cerca de alambre a los predios vecinos y confrontados con la información de catastro IGAC, apoyados con la descripción suministrada por el señor WILLIAM GUILLERMO TAPIA MALDONADO propietario del predio "PARCELA 3 GRAN BRETAÑA" durante la visita técnica adelantada el 20 de noviembre de 2023.

Esta información espacial colectada en campo se entiende como información cartográfica detallada, la cual es apropiada para la toma de decisiones, ajustes cartográficos y ajustes de área, para el polígono de la RNSC.

1.1.2.SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL AREA DEL PREDIO QUE CONFORMA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HUASIPUNGO".

Con el propósito de corroborar el área del predio que conforma la RNSC **HUASIPUNGO**, se tuvo como referencia la información plasmada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria correspondiente del predio denominado "HUASIPUNGO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-8369 y la información correspondiente a catastro IGAC.

Tabla 3. Área según FMI, registrada para el predio denominado "HUASIPUNGO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-8369, que conforman la RNSC "HUASIPUNGO".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 032 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 121 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-18 "PARCELA 3 GUASIPUN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

NOMBRE DEL PREDIO	FMI	Área FMI	Área Registrada (ha)
PARCELA 3 GRAN BRETAÑA	062-8369	11,4578	9,8306

Fuente. Folio de Matricula Inmobiliaria y resolución 121 del 12 de agosto de 2019.

1.1.3. Linderos del predio que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Predio "HUASIPUNGO" con FMI 062-8369

"...PARTIENDO DEL PUNTO 66 UBICADO EN LA INTERSECCION DE LINDEROS DE CARLOS ARTURO BUELVAS S, ALVARO POTE Y LA PARCELA QUE SE ALINDA SIGUE EL LINDERO LINEA QUEBRADA, COLINDANDO CON GABRIEL SERRANO M, DIRECCION N.E HASTA EL PUNTO 101 SIGUE EL LINDERO LINEA RECTA DIRECCION S.E. COLINDANDO CON MANUEL A. CARMONA DISTANCIA 815 MTS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO 66 PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRE ...".

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC "HUASIPUNGO"

Durante la visita técnica realizada al predio denominado "PARCELA 3 GRAN BRETAÑA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-8369. Que se encuentra registrado como RNSC "HUASIPUNGO", se realizó un recorrido sobre los límites del polígono de la reserva, teniendo en cuenta la información suministrada por el señor WILLIAM GUILLERMO TAPIA MALDONADO titular del predio. Para el levantamiento de esta información, se realizó una georreferenciación de los puntos tomados en terreno, donde se evidenció un cambio en el polígono de la reserva frente a la información cartográfica inicial con la que fue registrada. (Figura 4).

de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 032 DE 17 ENE 2025.

POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 121 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-18 "PARCELA 3 GUASIPUN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 4. Puntos georreferenciados y recorrido realizado en la RNSC "HUASIPUNGO" en el marco del seguimiento.



Fuente: Información suministrada por el propietario de la reserva y visita técnica realizada por PNNC el 20 de noviembre de 2023.

Ahora bien, una vez realizada la verificación del polígono de la reserva registrado como **RNSC "HUASIPUNGO"** mediante resolución No. 121 del 12 de agosto de 2019, a continuación, se presentan las verificaciones bióticas realizadas en el marco del seguimiento a dicho registro:

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN EL PREDIO QUE CONFORMAN LA SOLICITUD DE REGISTRO "RNSC HUASIPUNGO".

El artículo 2.2.2.1.17.1 del Decreto 1076 de 2015 relaciona la definición de reserva natural de la sociedad civil:

"... **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.1. Definiciones.** Para la correcta interpretación de las normas contenidas en el presente Decreto se adoptarán las siguientes definiciones:

Reserva Natural de la Sociedad Civil. Denominase Reserva Natural de la Sociedad Civil la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación de maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.

gje



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 032 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 121 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-18 "PARCELA 3 GUASIPUN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Muestra de Ecosistema Natural. Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo...".

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con la visita técnica efectuada al predio que conforman la solicitud de registro de la "RNSC HUASIPUNGO" se evidenció que para el predio denominado "PARCELA 3 GRAN BRETAÑA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-8369; continúan manteniendo muestra de ecosistema natural Bosque Seco Tropical.

Predio "HUASIPUNGO" con FMI. 062-8369

El predio "PARCELA 3 GRAN BRETAÑA" identificado con FMI. 062-8369, está representada por una muestra de ecosistema Bosque Seco Tropical, en buen estado de conservación compartiendo sectores de bosque secundario en regeneración natural, se evidencio que existe conexión con corredores biológicos de la RNSC "HUASIPUNGO".

Figura 5: *Evidencia de presencia de muestra de ecosistema natural para el predio denominado " PARCELA 3 GRAN BRETAÑA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-8369 de la RNSC "HUASIPUNGO".*



efe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 032 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 121 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-18 "PARCELA 3 GUASIPUN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 20 de noviembre de 2023.

Por cual se aclara, que a continuación este concepto técnico se centrará en describir la información técnica verificada y asociada a dicho predio.

4. ACLARACION OBJETIVO DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en la Resolución No. 121 del 12 de agosto de 2019. La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "HUASIPUNGO", no especifica el objetivo general, objetivos específicos de conservación, ni tampoco los objetos de conservación relacionados con los objetivos de protección y conservación de las áreas protegidas, dado lo anterior y teniendo en cuenta la importancia de los procesos de conservación llevados a cabo en la RNSC "HUASIPUNGO" se incluye de la siguiente manera.

4.1. OBJETIVO GENERAL DE CONSERVACIÓN:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica en la zona de Bosque Seco Tropical (Bs-T), representado por relictos de bosque en buen estado de conservación, representado por coberturas, de bosque denso. Presenta una estratificación definida, con un dosel cerrado y continuo, constituido por especies arbóreas de bosque secundario en regeneración, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HUASIPUNGO".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 032 DE 17 ENE 2025.

POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 121 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-18 "PARCELA 3 GUASIPUN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4.1.1. Objetivos específicos de conservación:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Seco Tropical (Bs-T) representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.*
- *Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Seco Tropical (Bs-T) y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*

5.1.1.1.

OBJETOS DE CONSERVACIÓN:

Con base en la información verificada durante la visita técnica de seguimiento se establece:

- *Ecosistema de Bosque Seco Tropical (Bs-T)*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*

5. MODIFICACIÓN DEL POLIGONO, ÁREA Y ZONIFICACIÓN DEL PREDIO QUE CONFORMA LA RNSC "HUASIPUNGO".

En concordancia con las claridades anteriormente expuestas, a continuación, se relaciona la información actualizada acerca del área objeto de registro, zonificación y polígono correspondientes que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HUASIPUNGO".

Tabla 4. Nueva información actualizada del predio denominado "PARCELA 3 GRAN BRETAÑA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-8369 y el área que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HUASIPUNGO".

Nombre del predio	No. de FMI	Ubicación	Área objeto de modificación del registro como RNSC (ha)
--------------------------	-------------------	------------------	--

4/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 032 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 121 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-18 "PARCELA 3 GUASIPUN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

"PARCELA 3 GRAN BRETAÑA"	062-8369	Vereda San Juan Nepomuceno ¹ municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar	10,6073
Nueva área total registrada de la RNSC HUASIPUNGO			10,6073

Fuente: Expediente 2018230790100084E y Folios de Matricula Inmobiliaria.

6. NUEVA ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "HUASIPUNGO".

Teniendo como base la información remitida por los titulares del registro y la verificada en campo, a continuación, se establece la zonificación de la siguiente manera para el predio denominado "PARCELA 3 GRAN BRETAÑA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-8369 y un área de 10,6073 ha (Tabla 5 y Figura 6).

Tabla 5. Nueva zonificación del predio denominado "PARCELA 3 GRAN BRETAÑA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-8369 que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HUASIPUNGO".

Zonificación	FMI 062-8369	PORCENTAJE (%)
	Área (ha)	
Zona de Conservación	1,3090	12,3
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0968	1
Zona de Restauración	2,0392	19,2
Zona de Agrosistemas	7,1331	67,2
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0292	0,3
Área Total para Registrar	10,6073	100

Fuente: Verificación PNNC y visita técnica del 20 de noviembre de 2023.

¹ Según FMI, sin embargo, lo conversado con el titular y el formulario de registro, el predio se ubica en la vereda Gran Bretaña.

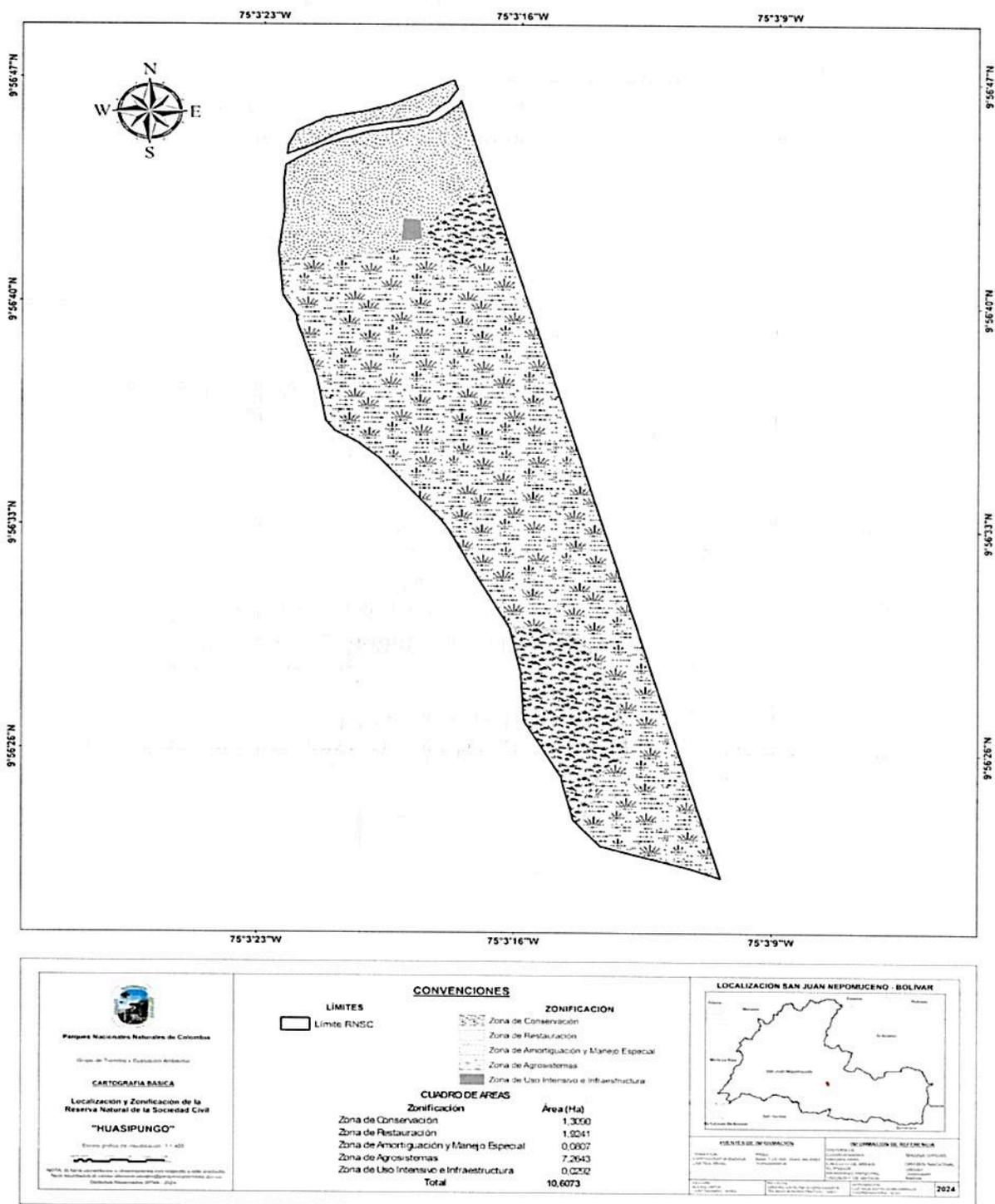


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 032 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 121 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-18 "PARCELA 3 GUASIPUN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 6. Nuevo mapa de zonificación actual para la RNSC "HUASIPUNGO", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Handwritten signature or initials.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 032 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 121 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-18 "PARCELA 3 GUASIPUN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Fuente: Levantamiento de la RNSC "HUASIPUNGO", al predio denominado "PARCELA 3 GRAN BRETAÑA" identificado con FMI 062-8369, por PNNC el 20 de noviembre de 2023.²

6.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 12,3 % del total del área a registrar, es decir 1,3090 ha y está conformada por ecosistema natural Bosque Seco Tropical (Bs-T). El cual cuenta con unas coberturas de bosque denso y relictos de bosque en buen estado de conservación, compartiendo sectores de bosque secundario en regeneración natural.

Figura 7. Zona de conservación para el predio denominado "PARCELA 3 GRAN BRETAÑA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-8369, que conforma la RNSC "HUASIPUNGO".



² Información levantada en terreno, durante la visita técnica realizada al predio denominado "PARCELA 3 GRAN BRETAÑA" identificado con FMI 062-8369, por PNNC el 20 de noviembre de 2023 de la RNSC HUASIPUNGO.

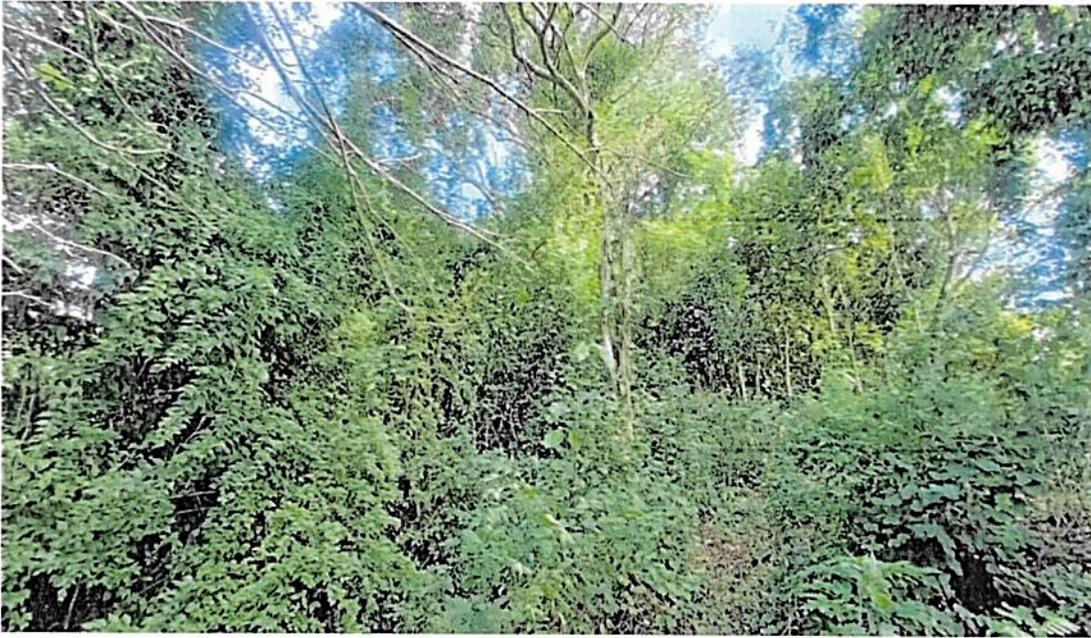
gfc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 032 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 121 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-18 "PARCELA 3 GUASIPUN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 20 de noviembre de 2023.

6.2. ZONA DE AMORTIGUACION Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 1 % del área total a registrar, es decir a 0,0968 ha y está conformada por el área de transición entre el paisaje antrópico y la zona de conservación. La cual se encuentra destinada para su recuperación natural.

Figura 8. Zona de Amortiguación y Manejo Especial del predio "PARCELA 3 GRAN BRETAÑA" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-8369, que conforma la RNSC "HUASIPUNGO".

HC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 032 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 121 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-18 "PARCELA 3 GUASIPUN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 20 de noviembre de 2023.

6.3. ZONA DE RESTAURACION

Esta zona corresponde al 19,2 % del total del área a registrar, es decir a 2,0392 ha y está conformada por zonas que se dedicarán a cumplir con los procesos de restauración activa que pretende realizar el titular y para el desarrollo de la conectividad que se encuentra en la RNSC "HUASIPUNGO"

Figura 9. Zona de Restauración del predio del predio "PARCELA 3 GRAN BRETAÑA" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-8369, que conforma la RNSC "HUASIPUNGO".



R/C



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 032 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 121 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-18 "PARCELA 3 GUASIPUN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 20 de noviembre de 2023.

6.4. ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 67,2 % del total del área a registrar, es decir a 7,1331 ha y está conformada por cultivos por cultivos transitorios de yuca, ñame y plátano, los cuales son cosechados para la comercialización y autoconsumo, además de zonas destinadas para parcelas de ganado.

Figura 10. Zona de Agrosistemas del predio "PARCELA 3 GRAN BRETAÑA" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-8369, que conforma la RNSC "HUASIPUNGO".



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 20 de noviembre de 2023.

6.5. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 0,3 % del total del área a registrar, es decir a 0,0292 ha y está conformada por la infraestructura de la casa del titular.

Figura 11. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura del predio "PARCELA 3 GRAN BRETAÑA" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-8369, que conforma la RNSC "HUASIPUNGO".

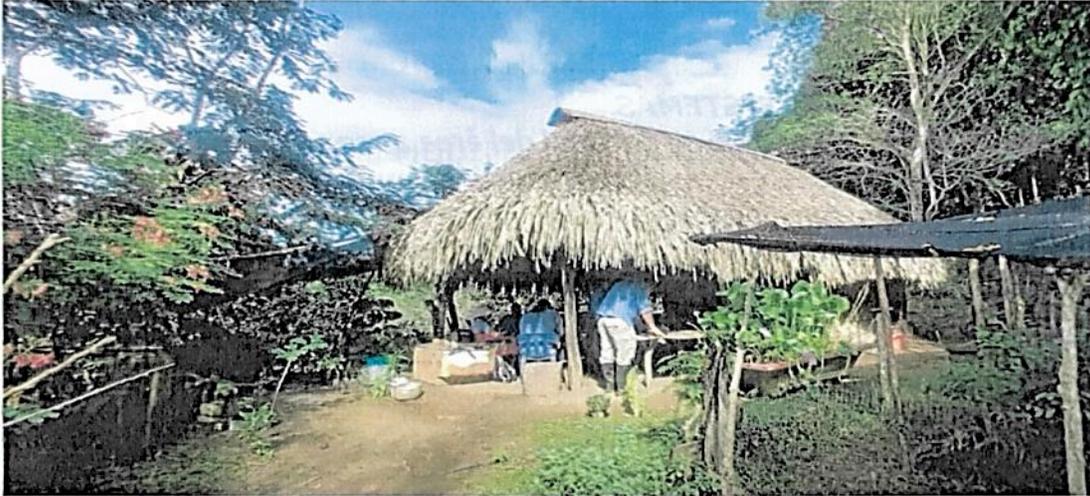
He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 032 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 121 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-18 "PARCELA 3 GUASIPUN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 20 de noviembre de 2023.

7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS³.

De acuerdo con la verificación cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, el predio denominado "HUASIPUNGO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-8369, no presenta traslape con ninguna de las capas relacionadas con la minería según los datos de la Agencia Nacional de Minería, ni tampoco con áreas relativas a exploración o explotación de hidrocarburos según la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Sobre el área no se identifican zonas que actualmente estén licenciadas o en proceso de licenciamiento por parte del ANLA. El área tampoco se superpone con ningún tipo de territorio colectivo étnico según los datos de la Agencia Nacional de Tierras, tampoco presenta traslape con Bancos de Hábitat, Agencia nacional de infraestructura ANI, ni tampoco traslapes con Otras Medidas Efectivas de Conservación y áreas protegidas de superior jerarquía SINAP. Por lo tanto, es posible continuar con la modificación del registro de la RNSC 084-18 HUASIPUNGO", otorgada mediante resolución No. 121 del 12 de agosto de 2019. "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PARCELA 3 GUASIPUN" RNSC 084-18.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de

³ Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: SINAP (2024), Agencia Nacional de Minería (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), resguardos Indígenas (ANT 2024), Bancos de hábitat (2023), Agencia nacional de infraestructura (ANI 2023) y Otras Medidas Efectivas de Conservación (OMEC 2023).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 032 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 121 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-18 "PARCELA 3 GUASIPUN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

Una vez revisado el expediente 2018230790100084E, y la resolución No. 121 del 12 de agosto de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PARCELA 3 GUASIPUN", se considera **viable** efectuar la **modificación del registro de la RNSC en relación con, el polígono del predio, objetivos de conservación, zonificación y área registrada, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "HUASIPUNGO"**, que cuenta con una extensión total a **10,6073 ha** y está conformada por el predio denominado "PARCELA 3 GRAN BRETAÑA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-8369 el cual se encuentra localizado en la vereda San Juan Nepomuceno⁴, del municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de acuerdo con la verificación en el marco de la visita técnica de seguimiento.

SOBRE EL CAMBIO DEL NOMBRE DE LA RNSC "HUASIPUNGO".

La RNSC "HUASIPUNGO", fue registrada mediante resolución No.121 del 12 de agosto de 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PARCELA 3 GUASIPUN", mediante radicado No. 20244700089142 del 27 de julio de 2024 el señor William Tapia Maldonado solicitó el cambio de nombre de la RNSC "PARCELA 3 GUASIPUN" como RNSC "HUASIPUNGO".

Por lo tanto, se deberán modificar los artículos primero, segundo y tercero de la resolución No. 121 del 12 de agosto de 2019 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HUASIPUNGO"**", teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "HUASIPUNGO"**, que cuenta con una extensión total a **10,6073 ha** y está conformada por el predio denominado "PARCELA 3 GRAN BRETAÑA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-8369, localizado en la vereda San Juan Nepomuceno⁵, del municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de acuerdo con la verificación en el marco de la visita técnica de seguimiento.
- 2. Incluir como objetivo general, objetivos específicos de conservación y objetos de conservación, de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HUASIPUNGO" se propone:**

⁴ Según FMI, sin embargo, lo conversado con el titular y el formulario de registro, el predio se ubica en la vereda Gran Breñaña.

⁵ Según FMI, sin embargo, lo conversado con el titular y el formulario de registro, el predio se ubica en la vereda Gran Breñaña.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 032 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 121 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-18 "PARCELA 3 GUASIPUN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

OBJETIVO GENERAL DE CONSERVACIÓN:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica en la zona de Bosque Seco Tropical (Bs-T), representado por relictos de bosque en buen estado de conservación, representado por coberturas, de bosque denso. Presenta una estratificación definida, con un dosel cerrado y continuo, constituido por especies arbóreas de bosque secundario en regeneración, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HUASIPUNGO".

Objetivos específicos de conservación:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Seco Tropical (Bs-T) representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.*
- *Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Seco Tropical (Bs-T) y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*

3. *Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HUASIPUNGO".*

Tabla 6. Nueva zonificación del predio que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HUASIPUNGO".

Zonificación	FMI 062-8369	PORCENTAJE (%)
	Área (ha)	
Zona de Conservación	1,3090	12,3
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0968	1
Zona de Restauración	2,0392	19,2



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 032 DE 17 ENE 2025.

POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 121 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-18 "PARCELA 3 GUASIPUN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Zona de Agrosistemas	7,1331	67,2
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0292	0,3
Área Total para Registrar	10,6073	100

Fuente: Verificación PNNC y visita técnica del 20 de noviembre de 2023.

ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 12,3 % del total del área a registrar, es decir 1,3090 ha y está conformada por ecosistema natural Bosque Seco Tropical (Bs-T). El cual cuenta con unas coberturas de bosque denso y relictos de bosque en buen estado de conservación, compartiendo sectores de bosque secundario en regeneración natural.

ZONA DE AMORTIGUACION Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 1 % del área total a registrar, es decir a 0,0968 ha y está conformada por el área de transición entre el paisaje antrópico y la zona de conservación. La cual se encuentra destinada para su recuperación natural.

ZONA DE RESTAURACION

Esta zona corresponde al 19,2 % del total del área a registrar, es decir a 2,0392 ha y está conformada por zonas que se dedicarán a cumplir con los procesos de restauración activa que pretende realizar el titular y para el desarrollo de la conectividad que se encuentra en la RNSC "HUASIPUNGO".

ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 67,2 % del total del área a registrar, es decir a 7,1331 ha y está conformada por cultivos por cultivos transitorios de yuca, ñame y plátano, los cuales son cosechados para la comercialización y autoconsumo, además de zonas destinadas para parcelas de ganado.

ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 0,3 % del total del área a registrar, es decir a 0,0292 ha y está conformada por la infraestructura de la casa del titular.

La salida gráfica del predio que conforma la RNSC "HUASIPUNGO" queda plasmada de la siguiente manera.

gpc

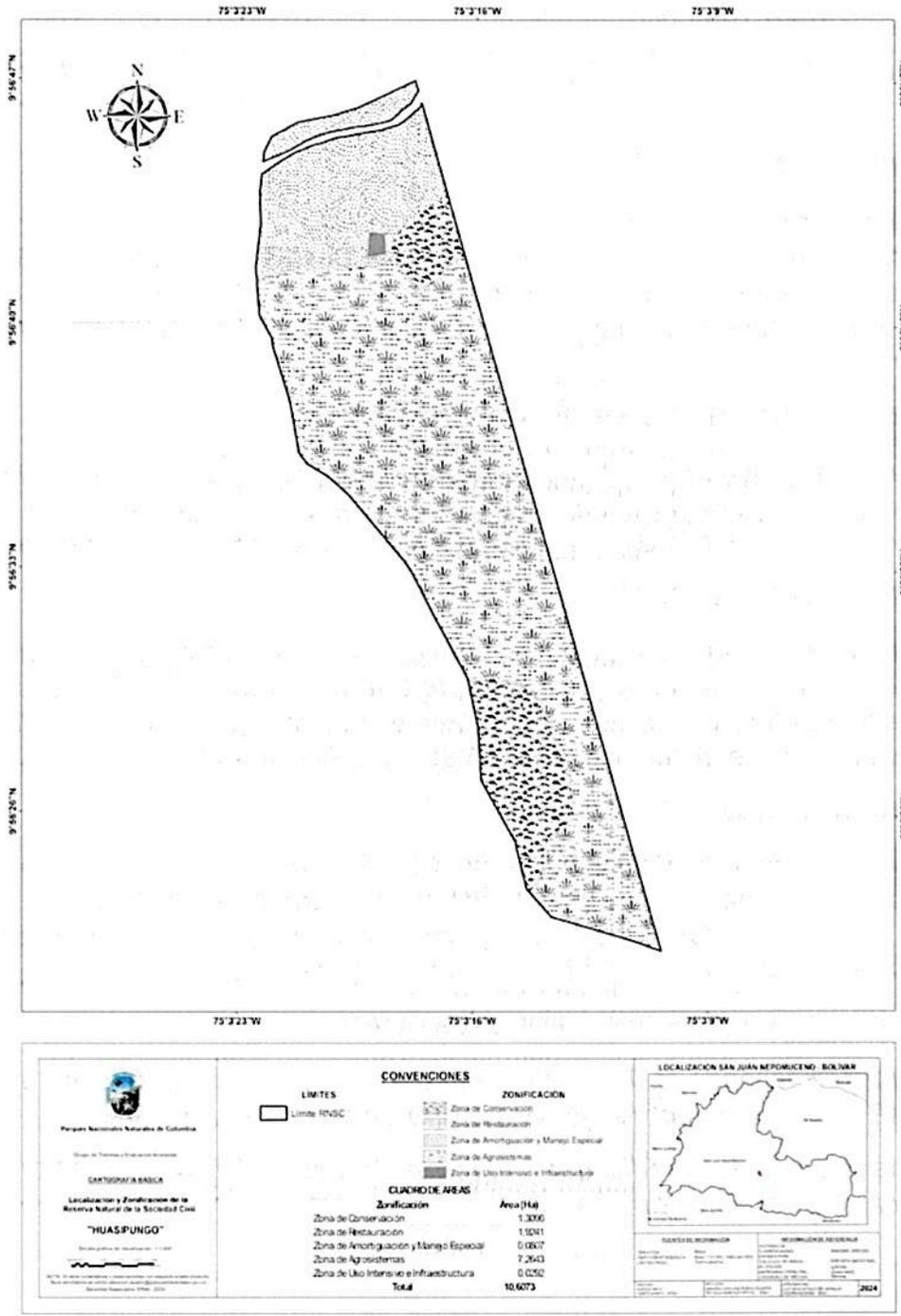


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 032 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 121 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-18 "PARCELA 3 GUASIPUN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 12. Nuevo mapa de zonificación actual para la RNSC "HUASIPUNGO", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Handwritten signature



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 032 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 121 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-18 "PARCELA 3 GUASIPUN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Fuente: Levantamiento de la RNSC "HUASIPUNGO", al predio denominado "PARCELA 3 GRAN BRETAÑA" identificado con FMI 062-8369, por PNNC el 20 de noviembre de 2023.⁶

Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HUASIPUNGO" deberá:

- *Actualizar el plan de manejo teniendo en cuenta la información modificada para el registro de la reserva.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, protección y conexión de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "HUASIPUNGO"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho

⁶ Información levantada en terreno, durante la visita técnica realizada al predio denominado "PARCELA 3 GRAN BRETAÑA" identificado con FMI 062-8369, por PNNC el 20 de noviembre de 2023 de la RNSC HUASIPUNGO.

gpe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 032 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 121 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-18 "PARCELA 3 GUASIPUN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE**, modificar la Resolución de Registro No. 121 del 12 de agosto de 2019, en el sentido de modificar **el polígono del predio, objetivos de conservación, zonificación y área registrada**, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los artículos primero, segundo y tercero de la Resolución No. 121 del 12 de agosto de 2019 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-18 "PARCELA 3 GUASIPUN"**", los cuales quedarán así:

Artículo 1: *Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "HUASIPUNGO", una extensión superficiaria total de 10,6073 ha, a favor del predio denominado "PARCELA 3 GRAN BRETAÑA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-8369, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de propiedad del señor WILLIAM GUILLERMO TAPIA MALDONADO identificado con cédula de*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 032 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 121 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-18 "PARCELA 3 GUASIPUN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ciudadanía No. 9.107.252, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HUASIPUNGO" se proponen:

Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica en la zona de Bosque Seco Tropical (Bs-T), representado por relictos de bosque en buen estado de conservación, representado por coberturas, de bosque denso. Presenta una estratificación definida, con un dosel cerrado y continuo, constituido por especies arbóreas de bosque secundario en regeneración, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HUASIPUNGO".

Objetivos específicos

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Seco Tropical (Bs-T) representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Seco Tropical (Bs-T) y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HUASIPUNGO"

Zonificación	FMI 062-8369	PORCENTAJE (%)
	Área (ha)	
Zona de Conservación	1,3090	12,3

Handwritten signature



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 032 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 121 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-18 "PARCELA 3 GUASIPUN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0968	1
Zona de Restauración	2,0392	19,2
Zona de Agrosistemas	7,1331	67,2
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0292	0,3
Área Total para Registrar	10,6073	100

Parágrafo 1: *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.*

Artículo 2: Los demás artículos de la Resolución No. 121 del 12 de agosto de 2019, no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **WILLIAM GUILLERMO TAPIA MALDONADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.107.252, en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Bolívar, a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, y a la Alcaldía municipal de San Juan Nepomuceno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 032 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 121 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-18 "PARCELA 3 GUASIPUN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 17 ENE 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Pamela Meireles Guerrero
Abogada GTEA

Concepto Técnico:

Jonny Sebastián Castillo
Cárdenas - Ingeniero
Ambiental y Sanitario
GTEA.

Revisó y Aprobó

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA

